

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 23/11/16
RADICADO: 2016-EE-160101 Fol: 1 Anex: 0
Destino: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

E-mail: rectoria@unal.edu.co; rectoriaun@unal.edu.co; secgener@unal.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución n°. 21336 de 15 de NOVIEMBRE de 2016

IMPORTANTE: Por favor contestar este correo, informando el recibido de la Resolución, es urgente.

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de Notificación Electrónica que Usted firmó al momento de radicar su solicitud de convalidación, me permito notificarle electrónicamente el contenido de la resolución n°. 21336 de 15 de NOVIEMBRE de 2016, para la cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

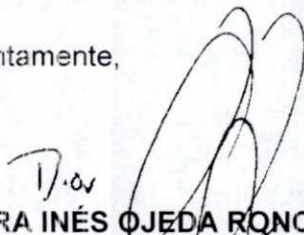
"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

IMPORTANTE: Para que la notificación surta efectos legales, le solicito enviar correo electrónico informando que recibió la resolución, de forma inmediata. Además, no debe desplazarse hasta nuestra entidad en la ciudad de Bogotá. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: D. Ojeda
Preparó: Dptorres

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

21336

(15 NOV 2016)

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecida bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL ENCARGADO,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 53, 54 y 56 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1573 de 05 de Octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 2780 del 28 de mayo de 2007, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación de alta calidad por el término de ocho (8) años al programa de Medicina ofrecido por la Universidad Nacional de Colombia bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de Decreto Ley 1210 de 1993, la Universidad Nacional de Colombia, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA, mediante radicado del 2 de julio de 2015, la acreditación de alta calidad de su programa de Medicina.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sesión de los días 23 y 24 de junio de 2016, emitió concepto favorable, recomendando la acreditación de alta calidad, válida por diez (10) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*“Se ha demostrado que el programa de **MEDICINA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de **Bogotá**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal la acreditación.*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La tradición del Programa en el contexto nacional e internacional con 149 años de trayectoria, en los que ha contribuido al desarrollo de la medicina y la salud en Colombia, con más de 14000 egresados quienes gozan de reconocimiento y prestigio por la calidad de su formación profesional.*
- *La oferta académica del Programa en sus tres vertientes misionales es atendida por un número de 213 docentes de los cuales 23 son de dedicación exclusiva, 163 son docentes de tiempo completo, y 27 son docentes de medio tiempo, para una población de 1438 estudiantes, que lleva a una proporción aproximada de 1 docente por cada 7 estudiantes.*

- La consolidación de los 37 grupos de investigación, de los cuales 34 se encuentran en las siguientes categorías según el último ejercicio de medición y reconocimiento de Colciencias (Convocatoria 737 de 2015): seis en la categoría A1, cuatro en la categoría AQ, 16 en la categoría B, siete en la categoría C, uno en la categoría D.
- El incremento en la producción científica derivada de la actividad de investigación que se adelanta en el programa, la cual generó aproximadamente 12 productos de investigación por año (20139 productos en el periodo 2008-2015) contra aproximadamente siete productos por año (1434 productos en el periodo 2002-2007).
- Se incentiva la participación de estudiantes de pregrado en semilleros de investigación adscritos a los grupos de investigación. La institución brinda posibilidad de recursos económicos para desarrollar la investigación y existe apoyo para la movilidad de los estudiantes para presentar los resultados en congresos.
- La visibilidad y posicionamiento de las revistas médicas: Revista de Salud Pública (indexada en la Categoría A1 de Publindex-Colciencias), revista de la Facultad de Medicina (indexada en la Categoría A2), las cuales a su vez se encuentran indexadas en Scielo y en ISI Web of Knowledge.
- El número significativo de profesores visitantes al programa provenientes tanto del exterior (USA: 9, Reino Unido: 6, Francia: 2, y un especialista de cada uno de los siguientes países: Grecia, Cuba, Canadá, Argentina, Alemania, España, Chile, y Noruega), como del país (12).
- El número significativo de movidades salientes en el periodo 2008 a 2014 de docentes: a nivel nacional (137) y a nivel internacional (111). Para el caso de estudiantes se evidencia un incremento de salidas a partir de 2010, tanto a otras instituciones nacionales como internacionales.
- Se evidencia un incremento en el último quinquenio en el intercambio estudiantil y desarrollos modestos en cuanto a la presencia de profesores visitantes o pasantías de profesores de la Facultad en el extranjero.
- Los bajos índices de deserción que presenta el Programa frente al promedio nacional como resultado del acompañamiento académico que recibe el estudiante permanentemente, a través de estrategias de monitorias y de bienestar. El índice de deserción por cohorte del Programa es de 10,81% que se encuentra por debajo del promedio nacional (50%), y el índice de deserción por periodo del Programa es de 1,56% que también se encuentra por debajo del promedio nacional (13,10%).
- Los resultados de desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber Pro, que logran promedios superiores al promedio nacional en razonamiento cuantitativo, lectura crítica, y competencias ciudadanas.
- El Programa tiene políticas de bienestar que dan cuenta del mantenimiento de un ambiente propicio para la formación integral y de convivencia de la comunidad educativa.

Con base en las condiciones institucionales que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MEDICINA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de **Bogotá**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa Académico, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Implementar estrategias que permitan el desarrollo de competencias en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y los espacios de aprendizaje virtuales tanto en docentes como estudiantes.

- *Así mismo, implementar estrategias orientadas al fortalecimiento de competencias bilingües para docentes y estudiantes, a través del aprovechamiento de la internacionalización del currículo y de convenios de cooperación internacional en el ejercicio de actividades académicas e investigativas.*
- Fortalecer las relaciones en los campos de práctica, especialmente en aquellos donde los convenios de docencia-servicio constituyen soporte a las áreas clínicas.
- Continuar adelantando y fortaleciendo el Proyecto Hospital Universitario.
- No dejar vencer los tiempos de la acreditación del programa en el marco de mejoramiento continuo del mismo”.

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente la acreditación de alta calidad por un periodo de diez (10) años, al programa de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de diez (10) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Denominación del Programa:	Medicina
Lugares de desarrollo:	Bogotá D.C.
Título a otorgar:	Medico (A) Cirujano (A)
Metodología:	Presencial

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

15 NOV 2016

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL ENCARGADO


FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Aprobaron: Kelly Johanna Sterling Plazas – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior @
Omar Cabrales Salazar – Directora de Calidad para la Educación Superior
Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez – Asesor Viceministerio de Educación Superior
Magda Méndez – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional

Código Proceso: 37389
Código SNIES 9

Bogotá, 01 JUL 2016

17007

Doctora
GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

21336

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **Bogotá**, radicó ante el CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA), el día 2 de julio de 2015, la solicitud de acreditación de alta calidad de su programa de pregrado en **MEDICINA**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la institución, el informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de distinguidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso, en su sesión de los días **23 y 24 de junio de 2016**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **MEDICINA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de **Bogotá**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La tradición del Programa en el contexto nacional e internacional con 149 años de trayectoria, en los que ha contribuido al desarrollo de la medicina y la salud en Colombia, con más de 14000 egresados quienes gozan de reconocimiento y prestigio por la calidad de su formación profesional.
- La oferta académica del Programa en sus tres vertientes misionales es atendida por un número de 213 docentes de los cuales 23 son de dedicación exclusiva, 163 son docentes de tiempo completo, y 27 son docentes de medio tiempo, para una población de 1438 estudiantes, que lleva a una proporción aproximada de 1 docente por cada 7 estudiantes.
- La consolidación de los 37 grupos de investigación, de los cuales 34 se encuentran en las siguientes categorías según el último ejercicio de medición y reconocimiento de Colciencias (Convocatoria 737 de 2015): seis en la categoría A1, cuatro en la categoría A, 16 en la categoría B, siete en la categoría C, uno en la categoría D.
- El incremento en la producción científica derivada de la actividad de investigación que se adelanta en el programa, la cual generó aproximadamente 12 productos de investigación por año (2039

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6 -68 Piso 17. Tels.: 57-1-341 1050, 342 5719. Telefax: 57-1-3411052
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co



productos en el período 2008-2015) contra aproximadamente siete productos por año (1434 productos en el período 2002-2007).

- Se incentiva la participación de estudiantes de pregrado en semilleros de investigación adscritos a los grupos de investigación. La institución brinda posibilidad de recursos económicos para desarrollar la investigación y existe apoyo para la movilidad de los estudiantes para presentar los resultados en congresos.
- La visibilidad y posicionamiento de las revistas médicas: Revista de Salud Pública (indexada en la Categoría A1 de Publindex-Colciencias), la Revista de la Facultad de Medicina (indexada en la Categoría A2), las cuales a su vez se encuentran indexadas en Scielo y en ISI Web of Knowledge.
- El número significativo de profesores visitantes al programa provenientes tanto del exterior (USA: 9, Reino Unido: 6, Francia: 2, y un especialista de cada uno de los siguientes países: Grecia, Cuba, Canadá, Argentina, Alemania, España, Chile, y Noruega), como del país (12).
- El número significativo de movilidades salientes en el período 2008 a 2014 de docentes: a nivel nacional (137) y a nivel internacional (111). Para el caso de estudiantes se evidencia un incremento de salidas a partir de 2010, tanto a otras instituciones nacionales como internacionales.
- Se evidencia un incremento en el último quinquenio en el intercambio estudiantil y desarrollos modestos en cuanto a la presencia de profesores visitantes o pasantías de profesores de la Facultad en el extranjero.
- Los bajos índices de deserción que presenta el Programa frente al promedio nacional como resultado del acompañamiento académico que recibe el estudiante permanentemente, a través de estrategias de monitorias y de bienestar. El índice de deserción por cohorte del Programa es de 10,81% que se encuentra por debajo del promedio nacional (50%), y el índice de deserción por período del Programa es de 1,56% que también se encuentra por debajo del promedio nacional (13,10%).
- Los resultados de desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber Pro, que logran promedios superiores al promedio nacional, en razonamiento cuantitativo, lectura crítica, y competencias ciudadanas.
- El Programa tiene políticas de bienestar que dan cuenta del mantenimiento de un ambiente propicio para la formación integral y de convivencia de la comunidad educativa.

Con base en las condiciones institucionales que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MEDICINA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** -, con domicilio en la ciudad de **Bogotá**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa Académico, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

Consejo Nacional de Acreditación


Calle 19 No. 6 -68 Piso 17. Tels.: 57 -1-341 1050, 342 5719. Telefax: 57-1-3411052
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

- Implementar estrategias que permitan el desarrollo de competencias en el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación, y los espacios de aprendizaje virtuales tanto en docentes como estudiantes.
- Así mismo, implementar estrategias orientadas al fortalecimiento de competencias bilingües para docentes y estudiantes, a través del aprovechamiento de la internacionalización del currículo y de los convenios de cooperación internacional en el ejercicio de actividades académicas e investigativas.
- Fortalecer las relaciones en los campos de práctica, especialmente en aquellos donde los convenios de docencia-servicio constituye soporte a las áreas clínicas.
- Continuar adelantando y fortaleciendo el Proyecto Hospital Universitario.
- No dejar vencer los tiempos de la acreditación del programa en el marco del mejoramiento continuo del mismo.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

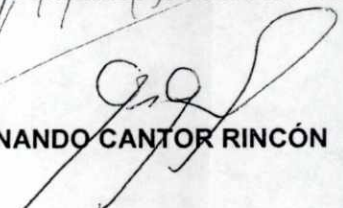
De la Señora Ministra, con toda consideración,


JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO


GUILLERMO MURILLO VARGAS


ALVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS


CECILIA DÓLORES CORREA DE MOLINA


FERNANDO CANTOR RINCÓN

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6-68 Piso 17. Tels.: 57-1-341 1050, 342 5719. Telefax: 57-1-3411052
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co